



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2022-00022** - 00

Se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, su signatario subsane los siguientes ítems:

- 1.- Toda vez que se dirige la acción de responsabilidad civil contractual y se elevan pretensiones indemnizatorias por perjuicios extrapatrimoniales en favor de la persona natural CARLOS ARTURO NIETO MONTAÑO, deberá acreditarse el contrato celebrado por este con la entidad demandada a título personal, del cual se deriven los reclamos respectivos y la afección acaecida y adecuarse la demanda frente a dicho aspecto.
- 2.- Con fundamento en la pretensión del numeral 5º literal a), una vez cumplido en numeral anterior, deberá aclararse la misma, respecto del valor pretendido, ya que literalmente se indican CINCO smlmv y en números 50, por lo que se presenta discordancia en dicha tasación.
- 3.- Con base en los numerales anteriores y con ocasión de las pretensiones elevadas en favor de la persona natural CARLOS ARTURO NIETO MONTAÑO, deberá aportarse el poder conferido por este bajo tal condición, pues el documento adosado en la demanda lo hace solo en calidad de representante legal de la sociedad demandante.
- 4.- Indíquese en la génesis de la demanda el domicilio de la sociedad demandante, así como la identificación y domicilio del representante legal de esta (numeral 2 del artículo 82 del C.G.P.).
- 5.- Indíquese en la demanda la identificación y domicilio del representante legal de la sociedad demandada (num. 2º del artículo 82 del C.G.P.).
- 6.- Aclárese en el acápite de la cuantía el valor de la indemnización reclamada en favor de la persona natural (cinco o 50 smlmv).
- 7.- Acredítese haber agotado el requisito de procedibilidad para acudir directamente a la jurisdicción (art. 90.7 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada
Decreto 491 de 2020, artículo 11.*

Providencia notificada por estado No. 27 del 24-mar-2022